

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	BERTHA MARINA MELO PUENTES
Demandado:	JOSÉ GUADALUPE BAENA
Radicación:	2022-00077
Asunto:	CON SOLICITUD
Decisión:	DECRETA EMBARGO

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares y en virtud de lo normado en los **artículos 129 y 130 del Código de Infancia y Adolescencia**, el Despacho dispone:

1.-**DECRETAR el embargo y retención del 25%** de la mesada pensional que devenga el ejecutado JOSÉ GUADALUPE BAENA CABRALES identificado con cédula de ciudadanía No. 9.261.320, en COLPENSIONES, previos los descuentos de ley. (Art. 130 C.I.A.).

El valor anterior debe ser consignado a órdenes de este Despacho y con referencia a este proceso, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de esta ciudad No. **110012033011 depósito tipo 01**.

Se advierte al pagador que el incumplimiento a esta orden judicial acarrea sanción de multa – art. 44 del C.G.P. – y lo hará responsablemente solidario de las cantidades no descontadas (art. 130 C.I.A.)

Por secretaría, remítase el oficio correspondiente, al pagador y/o a quien haga sus veces de COLPENSIONES, para que ejerza la anotación aquí ordenada.

2.- **ORDENAR el impedimento de salida del país** al demandado JOSÉ GUADALUPE BAENA CABRALES identificado con cédula de ciudadanía No. 9.261.320. **OFÍCIESE** a la oficina de MIGRACIÓN COLOMBIA para lo de su cargo.

3.- **COMUNICAR a las centrales de riesgo** DATA CREDITO y CIFIN, a fin de que se inscriba en sus listas el nombre e identificación del accionado JOSÉ GUADALUPE BAENA CABRALES identificado con cédula de ciudadanía No. 9.261.320; por encontrarse en mora del pago de su obligación alimentaria. **Oficiese**.

4.- Frente la medida de embargo de la cuenta bancaria, se **NIEGA** por cuanto en este momento se torna excesiva, en tanto se decretó el embargo de la pensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 5 de septiembre 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 39*

Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA